

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR Nº 17-2005- LIMA

Lima, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Antonio Serván López contra la resolución número once, de fojas quinientos noventa y cinco a quinientos noventa y nueve, su fecha veintiocho de marzo del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que le impone la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso en que se dicta la medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, y, desde estos puntos de vista, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que el recurrente habría incurrido en infracción a sus deberes al resolver un proceso de Habeas Corpus a favor de Bonifacio Ucha Ayotance, señalando que había sufrido exceso de carceraria en los expedientes números trescientos ochenta y cinco guión dos mil uno y tres mil seiscientos setenta y siete guión dos mil uno; evidenciándose, entonces, que la medida provisional dictada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria, en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose, así, futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe de fojas seiscientos veintitrés a seiscientos veintisiete, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución número once, de fojas quinientos noventa y cinco a quinientos noventa y nueve, su fecha veintiocho de marzo del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que impone a Jorge Antonio Serván López la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Juez del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIRANO

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General